



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140 -2019-GM/MPMN**

Moquegua, 16 de julio 2019

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0528-2019-GAJ/GM/MPMN del 16-07-2019, sobre el expediente técnico de MODIFICACION NO SUSTANCIAL N° 03 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL PALTO VARIEDAD HASS DE PRODUCTORES ORGANIZADOS EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA" que cuenta con Código SNIP N° 317100, presentado por la Ingeniera Maritza Raquel Cuayla Falcon, responsable del Proyecto, el mismo que es remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por el Gerente de Desarrollo Económico Social, con el Informe N°1311-2019-GDES/GM/MPMN, quien no ha formulado ninguna observación al expediente; el Informe N°071-2019-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN del Ingeniero Inspector de obra Erwin Coayla Caller, el Informe N° 0361-2019-GAJ/GM/MPMN del 08-07-2019, con la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se aplique la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, la Carta N° 001-2019-FGC-MPMN del Ingeniero proyectista Francisco Granados Cuayla, sobre esta recomendación, el Informe N° 1838-2019-GDES/GM/MPMN con el cual el Gerente de Desarrollo Económico Social, sin observación alguna, presenta nuevamente el expediente para trámite de aprobación con acto resolutorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, para el tramite de este expediente técnico, se tienen los siguientes antecedentes, dada la antigüedad del Proyecto: a) Con Resolución de Gerencia Municipal N°227-2016-GM/MPMN del 8-11-2016 se APRUEBA el Proyecto mencionado en Vistos, al cual le corresponde el código SNIP N°317100. b) Con Resolución de Gerencia de Administración N°159-2018-GA/GM/MPMN del 02-07-2018 se aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N°01, del proyecto mencionado en Vistos por 100 días calendario, sin asignación presupuestal. c) Con la Resolución de Gerencia de Administración N°259-2018-GA/GM/MPMN del 19-09-2018, se aprueba la Modificación No Sustancial sin incremento presupuestal N°01, y ampliación de plazo N°02, por 78 días calendario, hasta el 16 de noviembre del 2018 del proyecto de Vistos, d) Con Resolución de Gerencia de Administración N°375-2018-GA/GM/MPMN del 06-12-2018 se aprueba la Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°03, por 14 días calendario, hasta el 30 de noviembre del 2018, e) Con Resolución de Gerencia Municipal N°058-2019-GA/GM/MPMN del 10-05-2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N°04, del mismo proyecto por 270 días calendario, sin incremento presupuestal.

Que, en el presente expediente técnico es de aplicación la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, del 26-10-2016, numeral 5.4.6, funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, literal x, expresa que: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios. En el caso de MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES, esta directiva establece en su numeral 5.4.15.3 (...), que en un plazo máximo 05 días hábiles, emita el documento con opinión del proyectista, vencido el plazo señalado, la solicitud hecha por el residente de obras o jefe de proyecto dará por consentida el cual asumirá el residente e inspector de obra, debiendo de considerar lo establecido en la Directiva General del SNIP, en su artículo 27, modificación de un PIP durante la fase de inversión. Culminado los expedientes de las modificaciones deberá presentarse a la Sub Gerencia de Obras (OSLO) por intermedio del inspector de la obra dispondrá 05 días hábiles para su revisión emitiendo su informe, de existir observaciones, el Residente de Obra/ jefe de Proyecto dispondrá de 03 días hábiles para su absolución. El inspector de obra dispondrá de 02 días hábiles para la verificación y la absolución de las observaciones planteadas, no debiendo formular nuevas observaciones.

Que, con Informe N° 071-2019-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, el Ing. Erwin Coayla Caller- Inspector de la Obra, señala que el expediente por PARTIDAS NUEVAS tiene como objeto: Garantizar el cumplimiento de las metas programadas según el expediente técnico inicial, las partidas nuevas que se ejecutan en mayor proporción en esta modificación, son en la partida Seguro Ocupacional en el Trabajo, Asistencia Técnica en Campo, Adiestramiento en desarrollo de habilidades técnicas, Publicidad en el proyecto, todo esto sin incremento presupuestal, es así que no se modifica el proyecto original por el contrario, se complementa. Es objetivo, además que los usuarios beneficiados reciban el asesoramiento y capacitación necesaria para mejorar la producción del cultivo de palto en forma directa, para mejorar su nivel de vida. En la página tres de su informe JUSTIFICACION DEL ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS, el Inspector de Obra, señala que el proyecto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

tiene continuidad para su ejecución en el aspecto financiero, y, que se han recibido múltiples requerimientos de los agricultores de la Junta Vecinal El Rayo, de APAEXMO una Asociación de Productores, que piden la continuidad del proyecto y la asistencia técnica especializada y elaboración de planes de negocio. Los deductivos se realizan por que las actividades del proyecto se dan en forma anual, y las partidas se encuentran dentro de los componentes; en reuniones de trabajo realizadas en el mes de Mayo 2019 con los productores de palta Hass ellos han requerido asesoramiento para, control de enfermedades fungosas, manejo de fertirrigación, manejo de plantaciones jóvenes, manejo orgánico, buenas practicas agrícolas, polinización, protección de infraestructura de riego, razón por la cual en el cuadro de PARTIDAS NUEVAS aparece el asesoramiento, el adiestramiento, la capacitación, y la publicidad - participación en ferias, como actividades prioritizadas, estableciéndose el presupuesto total de adicionales correspondientes a partidas nuevas sin incremento presupuestal en la suma de S/.534,217.14. por lo indicado, el Ingeniero Inspector, da opinión favorable al de expediente de modificación no sustancial sin incremento presupuestal N°03 partidas nuevas N°01 por el monto ya mencionado.

Que, mediante la Carta N° 001-2019-FGC-MPMN el ex proyectista Ingeniero Francisco A. Granados Cuayla, emite opinión respecto a la Solicitud (presentada por la residencia de obra) de Modificación No Sustancial N°03 sin Incremento Presupuestal por Partidas Nuevas del proyecto en mención, por lo que después de su análisis técnico emite opinión favorable a dicha solicitud. Aclara en esta Carta, que estando vigente el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, la programación debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructuras o de acceso a servicios públicos, para luego plantear los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas estimándose las inversiones necesarias para el logro de estas, habiéndose emitido la Directiva N° 003-2017-EF/63, para la EJECUCION DE INVERSIONES PUBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, aplicable al caso, por la vigencia del nuevo sistema, norma en la que no se prohíbe el aumento de partidas, pero que, prescribe, se debe cuidar, no perder la consistencia entre el expediente técnico o documentos equivalentes y la ficha técnica o estudio de pre inversión, que sustentó la declaración de la viabilidad, en la fase de formulación y evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico. La unidad ejecutora, continua en el informe, durante la ejecución física, registra todas las modificaciones aprobadas en fecha posterior a la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, en el marco de las variaciones permitidas por la normatividad de contrataciones, independientemente de la modalidad de ejecución, luego de su aprobación la UEl realiza el registro de las modificaciones en la sección C del formato 01 de ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-AMPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR el Expediente Técnico de MODIFICACION NO SUSTANCIAL N° 03 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL PALTO VARIEDAD HASS DE PRODUCTORES ORGANIZADOS EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA" con Código SNIP N° 317100 cuyo presupuesto por dichas partidas nuevas asciende a S/.534,217.14 soles según detalle y montos que se mencionan, en el expediente técnico presentado con Informe N° 024-2019-MSADCPVH/SGDE/GDES/MPMN, por la Ingeniera Maritza Raquel Coayla Falcon, responsable del proyecto, el mismo que pasa a formar parte de la presente resolución.

Esta Aprobación que NO IMPLICA incremento presupuestal alguno.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realizar el registro de la Modificación no sustancial N° 03 sin incremento presupuestal en la forma establecida en la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, y con las modificaciones previstas en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, antes de continuar con la ejecución del Proyecto. Autorizándose, luego del registro, la continuación de la ejecución del Proyecto. La custodia del expediente técnico corresponde a la Gerencia indicada, con un ejemplar de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.-Notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Programación de Inversiones, disponiéndose que la Oficina de Tecnología de Información y Estadística publique la presente en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR GERENTE MUNICIPAL

GM  
GA  
GPP  
CAJ  
GDES  
OSLO  
SGDE  
OTIE

